

12. Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Construcción. Vidrio y Cerámica.—Convenios Colectivos Sindicales y Tablas de Rendimientos mínimos.

13. Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

14. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

16. La Administración Central.—Órganos Superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

17. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales.—Técnicos: Sus atribuciones.—Órganos administrativos de la Planificación Económica.

18. Organización Administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social: Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación.

19. Órganos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: En particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

20. La Provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

21. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

22. El Servicio Nacional de Auxilio Social: Organización, funcionalidad y sector asistencial que cubre.

23. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad al Servicio Nacional de Auxilio Social, como órgano de la Administración Institucional. Examen de esta normativa.

24. La burocracia en los Estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Estudio de la regulación de los funcionarios civiles del Estado.

25. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Su regulación: El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Órganos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos Autónomos.

26. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Selección, formación y perfeccionamiento. Provisiones de puestos de trabajo.—Situación administrativa e incompatibilidades.

27. Contenido de la relación funcional.—Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.—Los funcionarios de empleo.

28. La responsabilidad de las autoridades y los funcionarios. Personas responsables.—Faltas disciplinarias.—La sanción.—Extinción de la responsabilidad.—El procedimiento disciplinario: Estudio de sus fases.—Tribunales de honor.

29. La Seguridad Social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—Mutualidades.

#### SEGUNDO GRUPO

30. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, Seguridad Social, asistencia social, vivienda y urbanismo.

31. Los Seguros Sociales. Su concepción como servicio público. Seguros especiales y Derecho del Trabajo.

32. La Asistencia Social como servicio público: Concepto. Caracteres: El derecho al socorro. Organización. Prestaciones.

33. Asistencia Social periférica: Gobiernos Civiles. Secciones de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social.

34. Asistencia Provincial y Municipal: Estructura y funcionamiento.

35. Centros asistenciales del Servicio Nacional de Auxilio Social.

36. Confección y programación de las necesidades de residencias y clubs de ancianos.

37. Confección y programación de las necesidades de guarderías infantiles.

38. Confección y programación de las necesidades de centros de juventud en régimen abierto y cerrado.

39. Centros de asistencia y educación especial para subnormales.

40. Centros de asistencia y educación especial para deficientes físicos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.*

Esta Jefatura, debidamente autorizada por resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 18 de septiembre del corriente año, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior para proveer otra plaza de Capataz de cuadrilla, vacantes ambas en la plantilla de personal de Camineros del Estado de esta provincia.

Dichos concursos de ámbito nacional se convocan y celebrarán en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 a 24 del vigente Reglamento orgánico del cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y rigiéndose por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes a la plaza por turno libre deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.  
b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.

Los aspirantes a la plaza por turno restringido deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero con un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda.—En las pruebas a realizar para resolver los concursos libre y restringido referenciados, se exigirá:

a) Poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y otras anejas, de su empleo y medición: nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

b) Toner dotes de mando suficientes para ejecutar, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

c) Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, día, hora y lugar a celebrar, así como la composición del Tribunal que haya de juzgar los exámenes.

Quinta.—Los aspirantes aprobados residirán en los grupos de viviendas para Camineros en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Logroño, 5 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Alicante por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles.*

Vacantes dos plazas de Celadores-Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Alicante y de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar Subalterno, de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes